



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES

TRAMITE No. 110016000253200680019

FICHA PREDIAL: 85220

CÉDULA CATASTRAL: 7562007000000600026 Unidad Predial 1001

DIRECCIÓN: Ficha 85220 Vereda San Antonio, Corregimiento de San Miguel,
Municipio de Sonsón – Antioquia.

ACTA DE SECUESTRO MEJORA - INMUEBLE

En el corregimiento de San Miguel, vereda San Antonio a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 08:00 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS**, con carné No **8813**; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **VEREDA SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA, Ficha 85220**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías, doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, en audiencia celebrada el día 7 de junio del 2016, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **DORALBA BERNAL CIRO** identificada con la C.C. No **22.009.485** de **PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA**, quien manifestó ser la **Poseedora** del bien, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1561 de 2012, Código General del Proceso.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Construcción 53.34 m² **Linderos:** Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Ficha Predial No. 85220 - Cédula catastral No. 7562007000000600026500001001. **POR EL NORTE:** con el predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600026; **POR EL SUR:** con la unidad predial 1002 del predio de mayor extensión identificado con la cédula

catastral 7562007000000600026; **POR EL ORIENTE:** con el predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600026; **POR EL OCCIDENTE** con carretera rural hacia el Corregimiento de La Danta.

Descripción Física: Casa con estructura en bigas de concreto, muros en bloque ladrillo, con pisos en cemento afinado, mampostería en bloque con ladrillo a la vista, cubierta en teja de eternit sobre listones de madera, fachada en ladrillo a la vista, puertas de acceso y parte posterior así como ventanas en metal, sin puerta de acceso a las dos habitaciones que se encuentran a la derecha del espacio destinado a sala con división en muro a media altura de la cocina, baño ubicado al respaldo del muro de cierre de la cocina por la parte posterior de la casa con muro en ladrillo a la vista, aparato sanitario en regular estado y un lavadero en concreto sobre bloque de ladrillo, Cocina con mesón en cemento y lavaplatos en acero en regular estado. La puerta principal da acceso a un cuarto – sala con división en muro en bloque ladrillo a media altura de la cocina, frente a la sala se encuentran dos habitaciones sin puertas divididas con muro en ladrillo a la vista, la habitación del frente con ventana exterior, sigue hacia la parte posterior puerta metálica que da acceso al área exterior, en el que se encuentra bajo cubierta en teja eternit un baño sin enchape y un lavadero en cemento. En la parte posterior se encuentra una construcción en madera y teja de zinc que fue realizada por quien atiende la diligencia, la que no hace parte de la mejora objeto de la diligencia.

Servicios: Cuenta con el servicio público de luz, el agua se obtiene a través de la Finca La Divisa por motobomba por la que se paga \$10.000 mensuales. Quien atiende la diligencia manifiesta que la luz se encuentra al día y el impuesto predial,

Estado del Bien: En general en regular estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS**

VICTIMAS ubicada en la Carrera 7 No. 16-56 piso 10, Edificio Calle Real de Bogotá D.C., teléfono 7965150, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presentes los Doctores **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material de la mejora.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Yo pues puedo pagar de arrendamiento \$10.000 mensuales, no mas porque las condiciones económicas son precarias dependemos de mi trabajo en la mina y somos siete las personas que vivimos aca con mi esposo y cinco hijos menores de edad.

En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Doctora DIANA MARIA LESMES manifiesta:

En representación del Fondo se deja constancia que en la diligencia de secuestro sobre la mejora se encontró que tiene una ocupación por parte de la señora DORALBA BERNAL y su grupo familiar compuesto por cinco menores de edad, se deja constancia de la manifestación hecha por la señora DORALBA que tiene una posesión sobre el lote de terreno sobre el cual se construyó la mejora aproximada de 40 años al igual que sobre la mejora de 12 años. La mejora se encuentra en regular estado de conservación y manifiestan que la mejora presenta filtración de agua cuando llueve mucho.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial: 85220
- Carta Catastral:
- Escritura Pública No:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto veredal:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Factura impuesto predial:
- Otros (especificar):

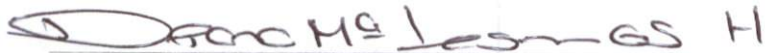
_____ No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 09:00 horas.



JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA
FISCAL 178 SECCIONAL DE APOYO

Doralba B

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: DORALBA BERNAL CIRO
Dirección: Casa Ficha 85220, Vereda San Antonio
Teléfono: 3127840218



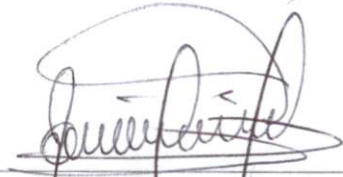
DIANA MARIA LESMES HURTADO
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
Dirección: Carrera 7 N° 16-56 Piso 10, Edificio Calle Real – Bogotá D.C.
Teléfono: 7965150



IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
Dirección: Carrera 52 N° 51 A 23 Piso 1, Antiguo Edificio Colseguros –
Medellín.
Teléfono: (4) 2318220 - 4403



JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
Dirección: Calle 19 N° 8-35 Piso 10, Pereira.
Teléfono: 3117334377



LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS
APOYO OPERATIVO CTI